

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Secretario/a General de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, durante el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

a) En materia de presupuesto:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que incluye sus anexos.
- Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI de PERÚ COMPRAS.

b) En materia de contrataciones del Estado:

- Resolver recursos de apelación presentados en procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por PERÚ COMPRAS.
- Aprobar el otorgamiento de la buena pro de las propuestas que excedan hasta en 10% el valor referencial.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Atender los pedidos de información requeridos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, relacionados a cualquier tipo de procedimiento de selección.

c) En materia de tesorería:

- Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de PERÚ COMPRAS.

Artículo Segundo.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

a) En materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los expedientes de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas.
- Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.
- Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.
- Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.
- Suscribir los contratos complementarios, aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, resolver solicitudes de ampliaciones de plazo (solo para bienes y servicios).
- Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje derivados del incumplimiento de los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225 y su reglamento.
- Ejercer la representación legal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para en la ejecución de las garantías ante las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías; o las consideradas en la lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones por el máximo permitido en la normativa de contratación pública.
- Designar a los Comités de Recepción de Obras.
- Aprobar los Expedientes Técnicos de Obras.
- Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución y/o consultorías de obras.

b) En materia administrativa:

- Representar a PERÚ COMPRAS ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir trámites, procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; asimismo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.
- Representar a PERÚ COMPRAS ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y suscribir documentos, oficios y escritos ante esta Entidad, en el marco de su competencia.

c) En materia de bienes estatales:

- Aprobar los actos de administración de los bienes de la entidad, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Aprobar las donaciones a favor de la entidad, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprende las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso en concreto.

Artículo Cuarto.- Establecer que corresponde a la Oficina de Administración, la suscripción de los contratos derivados de la aplicación de la Ley N° 30225 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a los servidores a quienes se les ha otorgado las facultades y atribuciones señaladas en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1608710-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

Aprueban Lineamientos para la aplicación del Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace y sus Anexos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-SENACE/JEF**

Lima, 22 de enero de 2018

VISTOS: El Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR emitido por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura; y, el Informe N° 017-2017-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente-MINAM;

Que, el artículo 1 de la citada Ley, establece que el Senace forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, cuya rectoría la ejerce el MINAM;

Que, en el marco del cronograma de transferencia de funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, a la fecha se han culminado los procesos de transferencia de funciones, correspondientes a los sectores Energía y Minas (minería, hidrocarburos, electricidad), Transportes y Comunicaciones (transportes), Agricultura y Riego, y Salud (residuos sólidos);

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final, continúan vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, precisó que las normas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, son aprobadas por el Senace mediante Resolución Jefatural, previa opinión favorable del MINAM de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, mediante el Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, proponen la aprobación del documento denominado "Lineamientos para la aplicación de Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace, el cual tiene por objeto establecer lineamientos en base a criterios técnicos generales para su aplicación en el proceso de certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, bajo la competencia del Senace, promoviendo la predictibilidad en la aplicación del referido principio;

Que, asimismo, el referido Informe Sustentatorio Consolidado señala que se han recibido, evaluado y considerado las observaciones y recomendaciones alcanzadas durante el proceso de consulta ciudadana, por lo que el referido documento ha quedado expedito para su aprobación;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece como función de la Jefatura del Senace, aprobar normas y propuestas de mejoras al marco normativo para el cumplimiento de las funciones generales del Senace y emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de lineamientos que faciliten al interior del Senace, la aplicación del Principio de Indivisibilidad por parte de los evaluadores del Senace, dotando de predictibilidad las decisiones de la administración pública;

Con el visado de la Secretaria General, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la aplicación del Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y sus Anexos 1 y 2, documentos que en su conjunto forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de la presente resolución, así como los documentos que la integran, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace (www.senace.gob.pe), el mismo día de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1608810-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia
Regional La Libertad**

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000001-SUNAT/7G0000**

Trujillo, 18 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-